

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 18-2005-00089

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Previo a emitir orden tendiente al emplazamiento de los señores Victoria Barrantes Méndez y Enrique Soto Méndez de acuerdo a la solicitud visible en el archivo digital No. 18, se requiere a la parte actora parte actora a fin de que en el término de 30 días contados desde la notificación por estado del presente proveído, so pena de decretar la terminación del litigio por desistimiento tácito, aporte al expediente contenido completo de la sentencia de emitida por el Juzgado 8 Civil del Circuito de esta ciudad el 12 de agosto de 1986, a través de la cual les fue adjudicado cuota parte del derecho de dominio del bien objeto del litigio, a fin de constatar sus números de identificación, y emitir las órdenes a que haya lugar para obtener sus datos de contacto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, requerir también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de esta ciudad, para que en el término de 5 días contados desde el recibo de la correspondiente comunicación, proceda a remitir a esta instancia copia de la totalidad de los documentos que fueron radicados para inscribir la sentencia de emitida por el Juzgado 8 Civil del Circuito de esta ciudad el 12 de agosto de 1986 en el predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-201380 tal y como consta en la anotación No.007. *Ofíciase.*

3. Frente a la petición para la elaboración de los oficios¹, téngase en cuenta que estos ya se encuentran realizados y tramitados por la Secretaría tal y como consta en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo no.19

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62a8b757efa840c9a6d92c5de36925f6bbe4a2382212b4da1065a95a62f2c31**

Documento generado en 08/02/2023 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>